

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2017-00525 00**

Atendiendo el informe Secretarial que antecede y puesto que el abogado designado no ha comparecido a asumir el cargo encomendado, se dispone:

1°. Relevar al abogado Julián Camilo Suarez Mesa en su calidad de curador ad-litem de la parte demandada –Architecture Desing & Investments Adi INC-, designándose en su lugar al Dr. Alexander Salamanca Serna, quien puede ser localizado en la Avenida Primera de Mayo No.69A-13 o al correo electrónico alexjuridico84@gmail.com.

Advertir al abogado que cuenta con el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación para que acuda a aceptar el cargo que le fue encomendado, so pena de imponer las sanciones de ley respectivas. Comuníquese.

2°. Reconocer personería a la estudiante ANDRES FELIPE RIVERA MORALES como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder de sustitución conferido.

Se requiere al nuevo apoderado para que informe las direcciones físicas y de correo electrónica en las cuales pueda ser convocado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de mayo de 2022  
Por anotación en estado N° **52** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30aa2cafc3dda5657dd4f24654857668e64df3609a05c14502f80791fe9be65**

Documento generado en 17/05/2022 12:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>